

## **BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE MÚSICA, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/10/2009**

### **PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria, así como el sistema de funcionamiento, de la Bolsa de Trabajo de Monitor/a de Música para cada una de las siguientes especialidades:

- Clarinete
- Canto
- Contrabajo
- Flauta
- Guitarra e instrumentos de plectro
- Lenguaje musical
- Percusión
- Piano
- Saxofón
- Trombón
- Trompeta
- Violín
- Violonchelo

### **SEGUNDA.- Presentación de instancias.**

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)), un extracto de la misma en un diario de ámbito regional y se remitirá a la Oficina de Empleo de Alcantarilla.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el diario de ámbito regional.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y presentada en el Registro General.

En la instancia, a la que se acompañará “curriculum vitae” y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, los aspirantes deberán indicar que cumplen los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

### **TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español ó siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o titulación equivalente.
- d) Estar en posesión de titulación de grado elemental en la especialidad correspondiente, o acreditar experiencia y formación suficiente a criterio del Tribunal en la especialidad.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Aportar justificante del abono de las tasas por derechos de examen, en la cuenta 2043 0005 08 2080000270, por importe de 20'00€. En el caso de que el aspirante, en la fecha de

publicación de la Convocatoria, se encuentre en situación de demandante de empleo sin percepción de prestaciones, aportando el correspondiente certificado, se le aplicará una reducción del 50% sobre los derechos de examen.

#### **CUARTA.- Proceso selectivo.**

Para la determinación del orden de prelación de los integrantes de la bolsa de trabajo, los aspirantes serán convocados mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, para realizar las siguientes pruebas selectivas:

1. Presentación, defensa y debate con el Tribunal de la programación didáctica aportada por el aspirante. La puntuación máxima otorgada en este apartado será de 10 puntos.

##### **ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**

*La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y se corresponderá con los cursos de 1º a 4º de Enseñanza Elemental de la especialidad a que se opte; tendrá una extensión máxima de 25 páginas, incluyendo materiales de apoyo, en tamaño UNE-A4, con interlineado sencillo, por una sola cara, con letra de 12 puntos sin comprimir.*

2. Valoración de los méritos alegados, para lo cual se deberá acompañar a la petición de participar en el proceso selectivo la documentación acreditativa correspondiente. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos, según el siguiente baremo:

- Por estar en posesión de Titulación de Grado Superior en la especialidad, 0'50 puntos. Por Titulación de Grado Medio en la especialidad 0'25 puntos.

- Por experiencia profesional docente en puestos de trabajo de monitor de la especialidad a que se opte (u otras especialidades similares), en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios, hasta un máximo de 2'50 puntos, a razón de 0'05 puntos por mes trabajado.

- Por otra experiencia profesional docente ó como miembro de orquestas y bandas de música, o en puestos similares al que se precisa, a criterio de Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto y en cuya certificación conste expresamente el número de horas de los mismos, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0'05 puntos por cada 10 horas completas de curso. Si no constara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas contabilizándose cada día o jornada, como 4 horas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, el curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

#### **QUINTA.- Tribunal.**

Para la designación de los miembros del tribunal se estará a lo determinado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Un Funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 1: El Jefe de Servicio del Área de Cultura, Juventud y Festejos

Vocal 2: Un Técnico del Área de Cultura, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 3: Un Representante propuesto por el Comité de Empresa.

Secretaria: La de la Corporación o persona en quien delegue.

#### **SEXTA.- Relación de seleccionados, propuesta del Tribunal y confección de la lista de espera.**

Terminadas las pruebas selectivas de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución indicando el resultado obtenido en cada especialidad por cada uno de ellos, en dicha Resolución -que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal- se indicará el orden de prelación obtenido en la lista de espera por los aspirantes de las distintas especialidades. En caso de empate en la puntuación de dos ó más aspirantes, el orden a ocupar en la lista de espera se dirimirá en virtud de la superior calificación en el apartado 1 del proceso selectivo, en caso de persistir el empate, se atenderá a la fecha de presentación de la instancia.

### **SÉPTIMA.- Vigencia y funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha en que se declare aprobada.

Los aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo, podrán ser llamados por orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal en cualquiera de sus modalidades, en aquellas plazas vacantes con consignación presupuestaria que por razones de necesidad y urgencia no pueden ser atendidas por personal de este Ayuntamiento aplicando sistemas de racionalización del trabajo, mejorando la distribución de efectivos o a través de formulas de capacitación del personal. El llamamiento se realizará con independencia de la modalidad de relación contractual de que se trate y en función del orden obtenido en la bolsa. Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido llamados deberán acreditar la titulación académica mediante presentación del original para su cotejo, así como aportar el resto de la documentación que les sea requerida.

Los aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo y sean llamados para su contratación laboral temporal quedarán sometidos, desde el momento de la firma de su contrato, al régimen de incompatibilidades vigente.

### **OCTAVA.**

#### Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.

Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo, se seguirá el siguiente sistema:

El Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla se pondrá en contacto con el aspirante por cualquier medio que deje constancia de la comunicación ya sea burofax, telegrama, correo electrónico, etc. (con acuse de recibo). En dicha comunicación se señalará un plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción para que el destinatario entable comunicación con el Servicio competente de la Administración. Si el interesado no se pone en contacto con el Servicio competente, perderá su posición en la lista. Si intentada comunicación escrita con acuse de recibo no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al candidato siguiente.

#### Mantenimiento por los candidatos de la posición ocupada en la lista de espera.

El candidato llamado no pierde su posición en la lista en caso de no lograrse comunicación con el mismo. Tampoco perderá su lugar en el supuesto de que, en la fecha de la oferta o llamamiento, se halle en situación laboral activa, de baja médica (enfermedad, accidente o maternidad) ó no pueda aceptar la plaza por otras causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. En tanto no se acredite por el interesado tal circunstancia, no se volverá a activar al candidato en la lista a efectos de llamada.

#### Exclusión de la lista por rechazo de la oferta.

Si el candidato llamado no acepta la plaza ofertada será excluido de forma definitiva en la lista de espera.

### **NOVENA.**

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en estas Bases.